REANUDACIÓN DEL CONTRATO No. 178 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y GRUPO CUBO S.A.S

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 45.532.162, expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** Sociedad por acciones del tipo de las anónimas de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De la rama ejecutiva del orden nacional, identificada con **NIT 899.999.284-4**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionado según Acta de 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés 2023, y cuya ordenación del gasto en materia contractual le fue delegada mediante Resolución 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023),**AURA ELISA GUERRERO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.510194 expedida en la ciudad de Bogotá, Gerente Analítica de Datos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien actúa como Supervisora del contrato No. 178 de 2023, por una parte, y por la otra, el señor, **SAMUEL ALEJANDRO LÓPEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.726.660, representante legal de la empresa Grupo Cubo S.A.S identificado con el número de NIT 830.129.409-5, y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido reanudar de mutuo acuerdo el contrato No. 178 de 2023, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y GRUPO CUBO S.A.S., suscribieron el Contrato No. 178 DE 2023, el cual tiene por objeto la *"Suscripción de una solución automatizada para procesar la liquidación de incentivos comerciales del Fondo Nacional del Ahorro."* por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($194.499.550), incluido IVA,** costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato No. 178 de 2023, se pactó de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

3) Que el diez (10) de enero de 2024 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato No. 178 de 2023 y se suscribió el acta de inicio del contrato.

4) Que el 28 de junio de 2024, se suspendió el contrato No. 178 de 2023, por el término de 30 días, comprendido entre el día veintiocho (28) de junio de 2024 y el veintisiete (27) de julio de 2024.

5) Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación al contrato No. 178 de 2023 la Gerencia de Analítica de Datos como Supervisora del Contrato, solicitó reanudar el contrato antes enunciado, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…)El día 28 de junio de 2024 fue suscrita acta de suspensión del contrato por el término de 30 días, comprendido entre el día veintiocho (28) de junio de 2024 y el veintisiete (27) de julio de 2024, con el fin de reunir las fuentes de datos y condiciones necesarias (inicio del proceso de automatización en la solución SaS) para iniciar el proceso de implementación de la solución en los términos descritos en el contrato y en cumplimiento de los cambios surgidos en virtud de la aprobación del acuerdo 2563 de 2024 (…)". Tal como fue justificado en el documento de solicitud de suspensión.

Que una vez culminado el término de la suspensión fueron superadas las situaciones que dieron origen a esta por lo que se hace necesaria la reactivación del contrato FNA -178 de 2023.

En consideración a lo anterior, se solicita la reactivación del contrato a partir del día 28 de julio y hasta el 09 de febrero de 2025, fecha última estimada para la terminación del contrato FNA-178-2023(…)".

6) Al respecto el numeral 5.3. del manual de contratación de la entidad establece lo siguiente:

"(…) La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su entrada en

vigencia a la ejecución de la misma o del vencimiento, cundo se trate de prórrogas, acompañada de las justificaciones y soportes respectivos.

Para el caso de las suspensiones, que estas se funden en motivos de fuerza mayor o caso fortuito, y en general en causas sobrevinientes o inesperadas que impidan la normal ejecución del contrato. Para ello se suscribirá un acta motivada por parte del Ordenador del Gasto, el contratista y el Supervisor y/o interventor, donde se indique las condiciones que llevaron a la suspensión y el momento en el cual se deberá reanudar el contrato.

La reanudación se entiende como la continuación de la ejecución del contrato una vez cumplido el plazo fijado en el acta que motiva la suspensión, para lo cual se elaborará el acta respectiva de reanudación, suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el Supervisor y/o interventor y se gestionará en el SECOP.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la reanudación al Contrato No. 178 de 2023, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: REANUDAR la ejecución del Contrato No. 178 de 2023, a partir del día veintiocho (28) de julio de 2024, hasta el 09 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en los antecedentes mencionados.

SEGUNDO: La presente reanudación rige a partir del día veintiocho (28) de julio de 2024. Las demás estipulaciones del Contrato No. 178 de 2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Atentamente,

BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Secretaría General Fondo Nacional del Ahorro S.A.

AURA ELISA GUERRERO MORENO
Gerente de Analítica de Datos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
SUPERVISORA CTO 178-2023

SAMUEL ALEJANDRO LÓPEZ MORA
Representante Legal Grupo Cubo S.A.S.
CONTRATISTA

Revisó:	Juan Felipe Torres Arango- Gerencia Contratación	
Revisó y Aprobó	Miguel Leonardo Fernández Torres- Secretaría General	
Proyectó	Camilo Andrés Vargas S-- Gerencia de Contratación	